



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE,
SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL
DIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA I ENERGIA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre. Torre 2
Castán Tobeñas, 77
46018 VALÈNCIA
Telèfon 012
Fax 961 209 564

N/R: SUBDIRECCIÓ GENERAL DE INDUSTRIA
Servicio de Calidad y Control Industrial, Vehículos y Metrología
MDTG/GCC/mjr

ASUNTO: NOTA INFORMATIVA SOBRE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DE NORMAS DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-ICG 11 DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 919/2005, DE 28 DE JULIO

Mediante Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (B.O.E. de 16 de julio de 2015) se actualizó el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (RTDUCG), aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Dicha Resolución, que surte efectos desde el día siguiente al de su publicación, establece que *"Cuando se sustituye o modifica una norma por una nueva versión, a efectos de aplicación, pueden utilizarse ambas versiones hasta que finalice el periodo de coexistencia de la nueva versión."* En la propia resolución se marca la fecha límite de coexistencia, que finaliza para las de reciente modificación el 2 de enero de 2016.

Teniendo en cuenta que la comunicación a la administración de las instalaciones que se encuentran en el ámbito de aplicación de Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos no se realiza, en general, hasta que se encuentran finalizadas, se ha considerado oportuno emitir la siguiente nota informativa para aclarar qué ocurre con las instalaciones que se encuentren en ejecución en este periodo transitorio.

Instalaciones cuyo **proyecto o memoria** se haya redactado **antes del 16 de julio de 2015** podrán ejecutarse conforme a la versión de las normas UNE vigente antes de la modificación producida por la Resolución de 2 de Julio de 2015 por un plazo máximo de dos años (hasta el 2 enero de 2018).

Como **fecha de redacción del proyecto o memoria** se considerará la del visado por colegio profesional o la de la factura con justificante de pago de la elaboración del proyecto o memoria.

Valencia, a 1 de febrero de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA


Júlia Company Sanus

